

Presos mayores de 75 años no quedarían libres de aprobarse la propuesta, como señala campaña no oficial del En contra

En la red social X (ex-Twitter) ha circulado un video con imágenes realizadas con inteligencia artificial, con más de 140 mil reproducciones, en que se señala que de aprobarse la propuesta quedarían libres presos como Miguel Krassnoff (que acumula más de mil años de condenas por delitos de lesa humanidad); Hugo Bustamante en el año 2040 (condenado a presidio perpetuo calificado por la muerte de la menor Ámbar Cornejo y otros delitos) y que "Paul Schaffer, líder de Colonia Dignidad y pedófilo serial fue detenido a los 83 años, con el texto republicano no habría pisado una cárcel", haciendo referencia a un supuesto indulto o cambio de pena para condenados mayores de 75 años.

¿La propuesta constitucional incluye la libertad para presos mayores de 75 años?

La propuesta afirma en el Capítulo II, artículo 16, inciso cuatro, letra h, que "las personas condenadas a una pena privativa de libertad podrán solicitar al tribunal competente la sustitución de dicha pena por la de reclusión domiciliaria total siempre que se acredite conforme a la ley, la existencia de una enfermedad terminal y que el condenado no represente un peligro actual para la sociedad".

La reclusión domiciliaria de mayores de 75 años o personas con enfermedades terminales fue propuesta como enmienda por el Partido Republicano en la discusión del Consejo Constitucional, pero luego de ser debatida en la Comisión de Principios, Derechos Civiles y Políticos, fue rechazada.

Los expertos coinciden en que lo afirmado en el viral de X no es verdadero, ya que de ser aprobada la propuesta, se podrá optar por reclusión domiciliaria (no libertad) y solo para enfermos terminales y no por edad, siempre que además no representen un peligro para la sociedad. Dicha decisión recaería en un tribunal competente.

Gaspar Jenkins, abogado y académico de Derecho UDD, afirma que en la propuesta se consigna que quienes padezcan una enfermedad terminal puedan solicitar reclusión domiciliaria, pero que lo anterior no sería un ejercicio inmediato, debe ser solicitado a un tribunal y este debe comprobar que "tenga una enfermedad



La propuesta no menciona libertad para los presos mayores de 75 años, sino sustitución de penas para quienes tengan enfermedades terminales, lo que deberá ser establecido por un tribunal competente.

terminal y no sea un riesgo para la sociedad". El abogado detalla que eso dependerá "exclusivamente de la exigencia con la que los jueces miren esta norma porque la norma en sí mismo es vaga".

Por otro lado, Rodrigo Pérez de Arce, abogado y académico de Derecho en la UC, aclara que "las personas no quedan libres en

ningún caso, sino que se cambia su pena por reclusión domiciliaria" y que "el artículo es muy claro en establecer algunas condiciones". De igual forma detalla que se necesitará la intervención de un tribunal para acreditar que existan los requisitos y que se dicte una ley que determine "qué calificación exacta va a tener esta

existencia de una enfermedad terminal y que el condenado no representa un peligro".

Oscar Guzmán, abogado y director de la Escuela de Derecho de la Universidad de Talca, aclara que "la libertad es distinta al arresto domiciliario, el arresto domiciliario es una reclusión de hecho y es equiparable a una pena privativa en una cárcel". Guzmán detalla que, de ser aprobado el texto, cualquier condenado podrá solicitar que se le cambie el cumplimiento de la pena en caso de tener una enfermedad terminal, pero debe cumplir con ese requisito y su reclusión domiciliaria no debe ser un peligro.